

Resolución N° **2192**

Expte. N° **2290**

Paraná, 15 de Junio de 2010

## **VISTO**

La realización del **Posgrado de Derecho Constitucional Práctico** a partir del 27 de Agosto de 2010, y;

## **CONSIDERANDO**

Que el mencionado Postgrado, organizado por la Sección Paraná del Colegio de Abogados de Entre Ríos, es de suma importancia para los profesionales afiliados a Caja Forense de Entre Ríos;

Que es necesario apoyar tanto a la organización como a los profesionales que asistan al Postgrado poniendo a disposición, de los interesados en participar, una línea de créditos que les permita acceder a esta especialización;

Que el Postgrado tiene una duración de 18 meses, estando prevista la iniciación del mismo para el 27 de Agosto de 2010, y la inscripción a partir del 06 de Junio de 2010, y su costo asciende a Pesos: Cinco Mil (\$ 5.000);

Que el Directorio de Caja Forense en su reunión celebrada en la ciudad de Gualeguaychú el día 11 de Junio de 2010, luego de analizar el nivel de cumplimiento en los créditos que se tiene por parte de los afiliados, el cual es altamente positivo, ha surgido como conclusión que es factible crear una línea de créditos más accesible para este evento;

Que a los fines de garantizar el destino del crédito se considera conveniente retener el importe total solicitado a fin de ser abonado al Colegio de Abogados – Sección Paraná en concepto de Inscripción al Postgrado;

Que se considera prudente establecer un plazo de dieciocho meses para la devolución del crédito, y cobrar una tasa de interés del 12% anual directo de los cuales el 8% se imputará a intereses y el 4% a gastos administrativos, venciendo las cuotas del 1 al 10 de cada mes, con vencimiento la primera del 1 al 10 de Septiembre de 2010, la segunda del 1 al 10 de Octubre y así sucesivamente;

Que se entiende prudente que el mecanismo de solicitud, otorgamiento y documentación respaldatoria del crédito sea igual al de los créditos personales vigentes a la fecha en Caja Forense;

Que, en virtud del monto a prestar y a los fines de facilitar el acceso al crédito se considera conveniente que esta línea de créditos sea con un garante;

Por ello:

## **EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS**

### **R E S U E L V E:**

**Art. 1º)** Crear una línea de crédito personal para los afiliados a la Caja Forense de Entre Ríos que concurran al **Postgrado de Derecho Constitucional** a desarrollarse en la Ciudad de Paraná a partir del 27 de Agosto de 2010 con una duración de 3 semestres.

**Art. 2º)** Fijar en Pesos Cinco Mil Ciento Tres (\$ 5.103,00) el monto, de créditos de la presente línea, que cada afiliado podrá solicitar

**Art. 3º)** Establecer que los créditos serán otorgados a todos aquellos profesionales que no posean deudas, notificadas, de otros créditos otorgados por la Caja Forense de Entre Ríos, ni por aportes mínimos, ni por Cédulas de Incumplimiento de la Ley 9005 (Art. 46º al 58º de la Ley 9005).

**Art. 4º)** Establecer que el importe total solicitado, se retendrá a fin de ser abonado al Colegio de Abogados – Sección Paraná en concepto de Inscripción al Postgrado.

**Art. 5º)** Que, ningún afiliado puede acumular obligaciones por créditos para Postgrado sea como titular o garante por más de Pesos Diez Mil Doscientos Seis (\$ 10.206).

**Art. 6º)** Establecer que el plazo máximo de amortización del crédito instituido por la presente será de 18 (Dieciocho) cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas el día diez del mes de Septiembre de 2010.

**Art. 7º)** El pago de las cuotas sólo podrá realizarse mediante boletas emitidas por Caja Forense de Entre Ríos.

**Art. 8º)** Establecer que los créditos serán con un garante, con una tasa del 12% anual, de los cuales el 8% se destinará a intereses propiamente dichos y el 4% a gastos administrativos, a devolver en un plazo máximo de 18 meses, del 1 al 10 de cada mes, venciendo la primer cuota hasta el 10 de Septiembre del presente año.

**Art. 9º)** En caso de pago fuera de término de las cuotas se aplicará una vez y media la tasa fijada en el Art. 8º de la presente resolución para la actualización de la misma hasta la fecha de efectivo pago.

**Art. 10º)** Los solicitantes deberán completar el formulario que a tal efecto proveerá el Directorio, en el que indicarán el nombre de un garante, quien no deberá registrar deuda en concepto de créditos, aportes mínimos ni podrá registrar Cédulas de Incumplimiento de la Ley 9005 por un número mayor a Diez (10), y el que deberá manifestar la conformidad de su garantía y autorizará al Directorio a que se le efectúen los controles pertinentes a su situación con la Caja.

**Art. 11º)** Verificado que sea el estado del solicitante y garante, respecto a sus obligaciones con esta Caja, el solicitante y su garante deberán presentar el Contrato por Mutuo con firma certificada ante escribano público, como así también el sellado correspondiente, antes del 25 de Agosto de 2010, siendo este requisito necesario para que la Caja Forense libre cheque a favor del Colegio de Abogados de Entre Ríos Sección Paraná, Institución organizadora del Postgrado.

**Art. 12º)** Establecer que dentro de los 10 días hábiles de recibida la solicitud en el Directorio, éste se expedirá sobre el pedido y en caso de corresponder, emitirá el respectivo cheque.

**Art. 13º) Seguro de Saldo Deudor:** Incorporar, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 2183, un seguro de cancelación del saldo deudor en caso de muerte o incapacidad total y permanente, para los profesionales menores a 65 años de edad, equivalente al 2% del total del crédito, el que se descontará íntegramente al momento del otorgamiento del crédito.

Aclarar que este seguro será administrado por el Sistema Asistencial para Abogados y Procuradores de la Provincia de Entre Ríos creado por resolución N° 1528 del Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos, por lo que todos los ingresos por este concepto serán destinados al mismo, y los pagos de las contingencias serán realizados desde el mencionado sistema, según lo dispuesto en la Res. N° 2183.

**Art. 14º)** El Profesional deberá completar la Declaración de Salud, cuya aprobación es facultad de Caja Forense.

**Art. 15º) Adelanto de Cuotas:** Establecer que para realizar adelantos de cuotas se deberá cumplir lo siguiente:

- a- No se podrá adelantar un monto menor al equivalente de 5 cuotas.
- b- El afiliado deberá informar la fecha en que realizará el adelanto, a los efectos de que se efectúen los cálculos correspondientes al monto que debe abonar, como así también en cuántas cuotas desea abonar el saldo restante, el que no podrá extenderse en el plazo al acordado originariamente, ni el monto de las cuotas podrá ser inferior a \$ 50 (Pesos: Cincuenta).

Resolución N° **2192**

Expte. N° **2290**

**Art. 16°)** Establecer que el procedimiento del préstamo será el mismo que el vigente para los créditos personales que actualmente otorga la Caja Forense.

**Art. 17°)** Comunicar, registrar, archivar.

Dra. María Celeste Oliva  
Secretaria  
Caja Forense de Entre Ríos

Dr. Pablo José Franco  
Presidente  
Caja Forense de Entre Ríos